ESTUDIO PREVIO DE MODIFICACIÒN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CTO 311-2026

15/10/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El día 31 de julio de 2026 el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ suscribió con **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL** el contrato de prestación de servicios No. 311-2026, el cual tiene por objeto **APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE GINECOOBSTETRICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA DE DICHA ESPECIALIDAD, ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA, COLPOSCOPIA, A LAS PACIENTES QUE ACUDEN A LA ESE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.**

Que el término de ejecución del contrato es de 3 meses contados 01 de agosto de 2026 al 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato

Que el valor inicial del Contrato según la cláusula segunda es de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.600.000).

Que el contrato presenta una ejecución financiera del 66% tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	Código:E-GL-FR-015
		Versión:02
	INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO	Fecha: junio de 2026
		Página: 1 de 1

CONTRATISTA	LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL		**SUPERVISOR**	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1,049,372,724		**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	311 2026		**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	01 DE AGOSTO A 31 DE OCTUBRE DE 2026		**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	41,600,000		**DISPONIBILIDAD 576**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-		**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2	-		**REGISTRO 603**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			**APROBACION GARANTIAS**	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	**FECHA FACTURA**	**VALOR FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR**	**% EJECUCION CONTRATO**
			41,600,000	
FE-8/ AGOSTO	31/08/2026	14,300,000	27,300,000	34%
FE-9/ SEPTIEMBRE	28/09/2026	13,000,000	14,300,000	66%
VALOR EJECUTADO		27,300,000		

Elaborado por: Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por. Asesor de Calidad y Planeación	Aprobado por: Dra. Luisa Fernanda Aranguren / Gerente
Fecha de elaboración: 26/11/2025	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud y las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 311-2026, se solicita la adición del contrato por el valor de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) y prorroga por un mes más.

Finalmente, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 730 del 15 octubre de 2026, la cual brinda respaldo juridico de la necesidad en mención.

Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del ARTICULO 32.2. establece: *"Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.*
En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto."

2. MODIFICACIÓN A EFECTUAR:

2.1 ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

2.1.1. Se requiere la modificación de la cláusula SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026, suscrito con **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL** adicionando el valor inicialmente pactado en TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2., en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

SEGUNDA.- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.600.000)** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de acuerdo a la siguiente programación:

MES	DIAS	VALOR
AGOSTO	11 del 11 al 21	14.300.000

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

SEPTIEMBRE	10 del 11 al 20	13.000.000
OCTUBRE	11 del 11 al 21	14.300.000
NOVIEMBRE	10 del 11 al 20	13.000.000
		$54.600.000

PARÁGRAFO: ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá efectuar ajuste de programación previa autorización previa del supervisor, garantizando siempre la prestación eficiente, eficaz y continua del servicio de salud y evitando afectaciones tanto al usuario como al hospital.

2.1.2. Se requiere la modificación de la cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026, suscrito con **LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL**, adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 576 del 31 de julio de 2026 expedida por el Profesional Universitario – Presupuesto y para garantizar el presente adicional con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020901 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, C.D.P. N° 730 del 15 octubre de 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.

2.1.3. Se requiere la modificación de la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2026**, suscrito con LINA FERNANDA TARAZONA SANDOVAL prorrogando el término de ejecución del contrato en 1 mes más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 4 MESES CONTADOS 01 DE AGOSTO DE 2026 AL 30 NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO

3. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN AL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) No supera el 50% establecido como límite legal y reglamentario. El valor del presupuesto para esta adición, conjuga el cálculo del consumo promedio de acuerdo con el comportamiento histórico del año 2024 Y 2025, el saldo del contrato a la fecha, con el cual se garantiza la prestación de servicios hasta el 30 noviembre de 2026.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

MES	DIAS	VALOR
NOVIEMBRE	10 del 11 al 20	13.000.000
	TOTAL	**$13.000.000**

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VIGENCIA: 2026	FECHA: 15 OCTUBRE 2026	CDP No 730
Beneficiario: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT. 891.800.611-6**
Identificación Presupuestal		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
245020901	servicios para la comunidad, sociales y personales	**$13.000.000**

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Se contempla los mismos riesgos que el estudio previo inicial.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR:

En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024) el artículo 31.4 del mismo establece: (...) "En la modalidad de Contratación Directa, podrá prescindirse de las garantías a juicio del Hospital." (...) En consecuencia, con relación a la póliza de cumplimiento; atendiendo a la naturaleza del contrato, los antecedentes satisfactorios del contratista, la baja cuantía, el plazo de ejecución, y la facultad expresa otorgada por el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado decide prescindir de la exigencia de ampliación de garantías dentro del presente proceso contractual, sin perjuicio de la responsabilidad profesional, contractual, fiscal, disciplinaria y legal que le asiste al contratista por la correcta ejecución del objeto pactado, máxime cuando el contrato inicial amparaba el periodo inicial y cuatro (4) meses más; con relación a la garantía de responsabilidad médica, la misma debe estar vigente durante la vigencia del contrato inicial y la presente adición.

7. todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con el presente estudio previo y modificación.

8. La modificación se entiende perfeccionada por la firma entre las partes.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

9. RESPONSABLE:

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Gerente

OSCAR MAURICIO CUEVAS V
Subgerente Científico

PEDRO JOSÉ JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Elaboró: Jessica Tatiana Moreno

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso